

MECANISMO PROTECCIÓN PERSONAS DEFENSORAS DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS 2026 CDMX - GACETA CDMX 06/03/26

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto adjuntos los nuevos **Lineamientos del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas 2026**, publicados en la Gaceta Oficial local.

Los objetivos de la edición del programa del presente año son:

Objetivo general:

Garantizar los derechos a la vida, integridad física, psicológica, moral, económica, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas, así como de sus familiares o personas, que habitan y/o transitan en la CDMX y se encuentran en situación de riesgo derivada del ejercicio de sus actividades.

Objetivos específicos:

- A. Garantizar que las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas en situación de riesgo cuenten con las condiciones necesarias para **continuar ejerciendo sus actividades de manera segura**.
- B. Otorgar las **medidas** necesarias y, en su caso, **implementar protección inmediata** en situaciones urgentes donde se determine situaciones de peligro o riesgo para la vida e integridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas que residen o transitan en la CDMX.
- C. Diseñar y ejecutar **acciones encaminadas a reducir, mitigar o, en su caso, prevenir la exposición a riesgos** que puedan dañar o menoscabar la integridad y la vida de las personas beneficiarias.
- D. Incorporar la **perspectiva de género**, así como los **principios de igualdad y no discriminación**, en todas las etapas del proceso de atención y/o incorporación de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en situación de riesgo, asegurando una **protección integral y enfoque diferenciado**.
- E. Incorporar la **perspectiva de derechos humanos**, de **género** e **interseccionalidad**, así como los **principios de igualdad y no discriminación**, en todas las etapas del proceso de atención y/o incorporación de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en situación de riesgo al Mecanismo, asegurando una protección integral y con enfoque diferenciado.

Respecto de la edición del año pasado, destaca la **eliminación del objetivo consistente en garantizar los derechos de familiares y personas vinculadas con defensoras y periodistas**.

Para este año se programaron mínimo 300 acciones o medidas, y se mantuvo el presupuesto de \$2,000,000 de pesos.

Las medidas a implementar estarán directamente relacionadas con el resultado del proceso de atención y/o incorporación y el Plan de protección que se defina.

Las **personas que quieran incorporarse al mecanismo y que cumplan con los requisitos establecidos** en el documento adjunto, deberán remitir su solicitud a la Dirección General del **MPI CDMX**, ubicada en Calle General Prim, número 2, Colonia Centro (área 2), Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, CDMX, en horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas. Para las solicitudes remitidas por medios electrónicos, el horario será abierto.

A la espera de que esta información les resulte d interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Joaquín Aguilar Méndez, Director General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 13 fracción III, 66, 67 y 68 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la CDMX, tiene como responsabilidad fundamental, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo en la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS “LINEAMIENTOS DE ACCIÓN SOCIAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los derechos humanos reconocidos por esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia; por ello, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en consecuencia, deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

Que los artículos 6º primer párrafo y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho a la libertad de prensa y de difusión de ideas, así como la obligación del Estado Mexicano de garantizar su ejercicio.

Que la Declaración sobre el derecho y deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 09 de diciembre de 1998, establece que los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hacen referencia en dicha Declaración, estén efectivamente garantizados.

Que el artículo 5 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias considerando al máximo, los recursos públicos con los que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que el artículo 6, apartado G del mismo ordenamiento legal, enfatiza el derecho de toda persona a defender los derechos humanos, de forma individual o colectivamente, para promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; por tanto, las autoridades deberán facilitar los medios idóneos para el desarrollo de sus actividades y establecerán los mecanismos de protección necesarios para abatir amenazas y situaciones de riesgo.

Que el artículo 7, apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la libertad de expresión que toda persona puede ejercer por cualquier medio, subrayando que este derecho no estará sujeto a censura previa y solo podrá limitarse en los casos establecidos por la ley, así como reconoce la libre manifestación de las ideas como un elemento fundamental del orden democrático y busca consolidar a la Ciudad de México como una entidad promotora, respetuosa, defensora y garante de los derechos humanos y de las libertades inalienables de las personas.

Que en la Ciudad de México existe la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal (LPIPDDHyPDF), publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2015, en cuyo artículo 2 establece la creación del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos

Humanos y Periodistas de la Ciudad de México (**MPICDMX** o Mecanismo), como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio con autonomía técnica y de gestión.

Que, conforme a los artículos 1, 3, 40 y 46 de la mencionada Ley, el Mecanismo debe implementar las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas que residen o transitan en la Ciudad de México y que, como resultado de la promoción y defensa de los derechos humanos o del ejercicio de la libertad de expresión y del periodismo, se encuentran en situación de riesgo.

Que las acciones gubernamentales deben eliminar inequidades y desigualdades, promoviendo los derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad mediante programas integrales que no solo aseguren transferencias económicas universales, sino que también fortalezcan las capacidades de las personas, contribuyendo a su desarrollo y mejorando sus condiciones de vida. Sin embargo, las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, colaboradores periodísticos y quienes ejercen la libertad de expresión, así como sus familiares o personas vinculadas, enfrentan riesgos que ponen en peligro su integridad física, moral, psicológica, social y económica. Esto conlleva la vulneración de sus derechos humanos, por lo que se requiere la implementación de medidas preventivas, sociales y de protección urgente que permitan garantizar el ejercicio libre de su actividad.

En virtud de lo anterior, para el desarrollo y cumplimiento de esta acción social, el **MPICDMX** implementará medidas preventivas, sociales, de protección y de protección urgente, cuando así se determine, conforme a los principios de eficacia, eficiencia y celeridad. Esto con el objeto de que las personas beneficiarias de dichas medidas, así como sus familiares o personas vinculadas, puedan reintegrarse en un corto o mediano plazo, de forma ordinaria y segura, al ejercicio libre de su actividad.

I. OBJETIVOS.

Objetivo General: Garantizar los derechos a la vida, integridad física, psicológica, moral, económica, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas, así como de sus familiares o personas, que habitan y/o transitan en la Ciudad de México que se encuentran en situación de riesgo derivada del ejercicio de sus actividades.

Objetivos específicos: **A.** Garantizar que las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas en situación de riesgo cuenten con las condiciones necesarias para continuar ejerciendo sus actividades de manera segura de conformidad con el artículo 40 de la LPIPDDHyPDF. **B.** Otorgar las medidas necesarias y, en su caso, implementar protección inmediata en situaciones urgentes donde se determine situaciones de peligro o riesgo para la vida e integridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas que residen o transitan en la Ciudad de México. **C.** Diseñar y ejecutar acciones encaminadas a reducir, mitigar o, en su caso, prevenir la exposición a riesgos que puedan dañar o menoscabar la integridad y la vida de las personas beneficiarias. **D.** Incorporar la perspectiva de derechos humanos, de género e interseccionalidad, así como los principios de igualdad y no discriminación, en todas las etapas del proceso de atención y/o incorporación de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en situación de riesgo al **MPICDMX**, asegurando una protección integral y con enfoque diferenciado.

II. ALCANCES.

De conformidad con los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67 y 68 de la LPIPDDHyPDF los presentes Lineamientos de Acción Social se destinarán para la capacitación de periodistas y defensores de derechos humanos en materia de derechos humanos, previendo la implementación de Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas de Protección Urgente y Medidas de Carácter Social, permitiendo llevar a cabo las siguientes actividades: **A.** Impartición de cursos de autoprotección, derechos humanos, seguridad digital y de información; **B.** Instalación de medidas de seguridad en instalaciones específicas o en domicilios particulares, previa revisión y autorización de la persona física o moral que ostente la propiedad; **C.** Provisión de atención médica y psicosocial, tanto individual como colectiva; **D.** Tratamiento especializado para trastornos del sueño; **E.** Otorgamiento de apoyos para hospedaje temporal, arrendamiento de inmuebles, alimentación, vestido y transporte; **F.** Cobertura de gastos de servicios básicos, como luz, agua, gas, teléfono, internet; **G.** Ejecución de cualquier otra acción que se considere pertinente para garantizar que las personas beneficiarias, así como sus familias o personas con vínculos cercanos, puedan reintegrarse en el corto o mediano plazo, de forma segura y ordinaria, al ejercicio libre de su actividad como promotoras o defensoras de derechos humanos, periodistas o colaboradoras periodísticas.

Para tal efecto, la Dirección General del Mecanismo y el Consejo de Evaluación de Medidas, Órganos que integran el **MPICDMX**, participarán en la valoración, discusión e implementación de las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas de Protección Urgente y Medidas de Carácter Social, conforme a lo establecido en la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

III. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas que residen o transitan en la Ciudad de México y que enfrentan riesgos que amenazan su vida, integridad física, moral, psicológica, social y económica, derivados del libre ejercicio de sus actividades.

IV. METAS.

Se implementarán como mínimo 300 acciones anuales como medidas a personas defensoras de derechos humanos, periodistas o colaboradoras periodísticas que habiten o transiten en la Ciudad de México. Estas acciones buscarán garantizar su protección e integridad física, moral, psicológica, social y económica, ante los riesgos derivados del ejercicio libre de su actividad.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la operación de esta Acción Social Institucional se destinará un presupuesto de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a lo autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

VI. TEMPORALIDAD.

Las personas beneficiarias de esta Acción Social podrán acceder a esta hasta por seis meses, sujeto a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2026. Además, estará condicionado al seguimiento y, en su caso, a la valoración del riesgo que realice la Coordinación de Desarrollo y Evaluación de Medidas de Protección, con la aprobación del Consejo de Evaluación de Medidas en los supuestos en los que aplique.

VII. DIFUSIÓN.

La promoción e información relacionada con esta Acción Social será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, disponible para consulta pública en el sitio web del **MPICDMX** (<https://www.mpi.cdmx.gob.mx/>). También se podrá acceder a esta información en las oficinas ubicadas en General Prim 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

Para obtener más información o resolver dudas, la población interesada puede comunicarse con la Dirección General del **MPICDMX** a los números telefónicos 55 5518 7354 y 55 4615 1560, o escribir al correo electrónico mpi@cdmx.gob.mx. El horario de atención es de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas.

VIII. REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA.

Las personas interesadas en el otorgamiento de las medidas deberán cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Ser defensora de derechos humanos, periodista o colaboradora periodística en situación de riesgo derivado del ejercicio libre de su actividad; **2)** Presentar la solicitud de medidas por escrito, verbalmente, vía telefónica o a través de correo electrónico; **3)** Colaborar presencialmente con el **MPICDMX** para llevar a cabo el proceso de atención integral; **4)** En caso de ser persona defensora de derechos humanos, periodista o colaboradora periodística con medidas otorgadas previamente por alguna Institución del Estado mexicano, la solicitud de medidas complementarias deberá realizarse mediante oficio emitido por la Institución canalizadora. Este oficio deberá especificar las medidas complementarias solicitadas, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del **MPICDMX**. **5)** Presentar una copia de identificación oficial vigente (credencial de elector, Pasaporte o Cedula Profesional); y, **6)** En caso de ser persona extranjera, se deberá presentar alguno de los siguientes documentos: Pasaporte, FM-2 (Documento Migratorio de Inmigrante), FM-3 (Documento Migratorio de No Inmigrante), NUE (Número Único de Extranjero), Carta de Naturalización, Constancia de Beneficiario de Protección Complementaria, Constancia de Inscripción al padrón de huésped migrante de la CDMX, Constancia de Repatriación, Constancia de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, Tarjeta de Inmigrado, Tarjeta de Residente Permanente, Tarjeta de Residente Temporal, Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias, o cualquier otra documentación que acredite la identidad de la persona peticionaria; **7)** En caso de no contar con estos documentos, la persona interesada podrá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad que acredite los datos que la identifiquen; **8)** En caso de ser menor de edad, se requerirá la identificación oficial de la persona tutora o representante legal, debidamente reconocida por la autoridad competente; **9)** Proporcionar un domicilio y/o correo electrónico para recibir notificaciones, así como un número telefónico de contacto; **10)** Firmar el Aviso de Conocimiento sobre el Proceso de Atención (Consentimiento Informado); y, **11)** La documentación podrá ser enviada y recibida a través de medios electrónicos oficiales del Mecanismo, priorizando en todo momento el principio pro-persona.

IX. PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

1. Las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y/o colaboradoras periodísticas que, por el desempeño de su labor, se encuentren en situación de riesgo deberán cumplir con el proceso de atención y/o incorporación al **MPICDMX**. Este proceso es indispensable para determinar, conforme a la Ley, el esquema de atención, el tipo de procedimiento

(ordinario o extraordinario) y el correspondiente Plan de Protección. **2.** Conforme a los requisitos señalados en el numeral IX de los presentes Lineamientos, las solicitudes deberán remitirse a la Dirección General del **MPICDMX**, ubicada en Calle General Prim, número 2, Colonia Centro (área 2), Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas. Para las solicitudes remitidas por medios electrónicos, el horario será abierto. Cabe señalar que las medidas a implementar estarán directamente relacionadas con el resultado del proceso de atención y/o incorporación. **3.** En el caso de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas que se encuentren incorporados en una Entidad Federativa diversa, se atenderá bajo el principio de progresividad de los derechos humanos. Con la finalidad de evitar la revictimización el **MPICDMX** no requerirá la implementación del proceso de atención y/o incorporación para ser persona beneficiaria y tener acceso al otorgamiento de alguna medida de acción social, bastará con el oficio emitido por la Institución encargado de su protección. En dicho oficio se deberá especificar las medidas solicitadas, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del **MPICDMX**.

X. DE LA QUEJA Y SU PROCEDIMIENTO.

Las personas peticionarias o beneficiarias que se consideren afectadas por acciones u omisiones relacionadas con la operación de la Acción Social podrán presentar un escrito de queja ante el **MPICDMX**.

El escrito de queja deberá cumplir con los siguientes requisitos: **A.** Dirigirse al Consejo de Evaluación de Medidas y/o a la persona titular de la Dirección General del **MPICDMX**; **B.** Incluir una descripción detallada y concisa de los hechos o circunstancias que constituyen la queja; **C.** Señalar nombre completo, domicilio, teléfono y/o correo electrónico para recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México; **D.** Presentar en original, con firma autógrafa de la persona quejosa y acompañarse de una copia para acuse de recibo; **E.** Adjuntar, en su caso, las pruebas relacionadas con los hechos descritos que se consideren necesarias para sustentar la queja.

En caso de que falte alguno de los requisitos mencionados, el **MPICDMX** podrá requerir, por única ocasión, que la persona subsane las omisiones en un plazo no mayor a tres días hábiles. Si no lo hace, el escrito de queja se tendrá por no presentado.

Adicionalmente, el **MPICDMX** podrá solicitar a la persona quejosa documentación e información complementaria que considere pertinente para contar con mayores elementos en el análisis de la queja.

La Dirección General del **MPICDMX** canalizará la solicitud a la Coordinación de Desarrollo y Evaluación de Medidas de Protección, quien será responsable de revisar e integrar el expediente correspondiente. En este proceso, se verificará la totalidad de la información y los documentos requeridos, observando los siguientes pasos: **1.** Obtención del consentimiento informado de la persona interesada; **2.** Realización del Estudio de Evaluación de Acción Inmediata o del Estudio de Evaluación de Riesgo, según el tipo de procedimiento aplicable, en caso de proceder la incorporación; **3.** Elaboración del Plan de Protección o esquema de atención personalizado; **4.** En su caso, la elaboración de la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en la LPIPDDHyPDF.

Una vez completado este proceso, el **MPICDMX** se comunicará y mantendrá contacto constante con la persona beneficiaria de la Acción Social. Este seguimiento tiene como objetivo informar sobre el avance de su procedimiento, los recursos asignados, la implementación de las medidas, la periodicidad del seguimiento y, en su caso, la culminación de las mismas, de conformidad con la disposición presupuestal del ejercicio fiscal 2026.

Cualquier acto o conducta discriminatoria, ya sea por acción u omisión, por parte de las personas servidoras públicas adscritas a este **MPICDMX** en la implementación, seguimiento y atención de la Acción Social, será sancionada conforme al marco jurídico vigente de la Ciudad de México.

Además, las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) y/o a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX) para que se realice la investigación correspondiente.

XI. ACCIONES DE CORRESPONSABILIDAD POR PARTE DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias deberán firmar una carta compromiso en la que se establezca su responsabilidad en el uso adecuado de las medidas otorgadas a través de esta Acción Social. Asimismo, deberán colaborar en todo momento con el personal del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, para permitir la supervisión de las medidas implementadas. De acuerdo con el Plan de Protección y el nivel de riesgo determinado, se podrá requerir a la persona beneficiaria lo siguiente: **1)** Asistir a reuniones periódicas de seguimiento en las instalaciones del **MPICDMX** o con el personal designado, cuando así se le solicite; **2)** Presentar comprobantes de

pago o evidencia documental relacionada con los apoyos recibidos, y proporcionar copias de estos cuando sea necesario; **3)** Recibir monitoreo por parte del personal del **MPICDMX**, ya sea vía telefónica o por correo electrónico; **4)** Cumplir con todas las acciones adicionales que se consideren necesarias, en función del Plan de Protección o esquema de atención designado, para garantizar el cumplimiento integral de las medidas otorgadas.

XII. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

La Dirección General, a través de la Coordinación de Desarrollo y Evaluación de Medidas de Protección serán las responsables de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, así como vigilar la adecuada ejecución de esta, para un debido control eficiente y eficaz en la aplicación, ello con el objetivo de contribuir a la transparencia. El **MPICDMX** podrá solicitar reportes de seguimiento a terceras personas que proporcionen alguno de los servicios implementados, a través de la Acción Social.

XIII. GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS SE CANALICEN EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACIÓN OBJETIVO.

El acceso a los beneficios de la Acción Social está reservado a las personas que son beneficiarias o están incorporadas formalmente al **MPICDMX** y/o al Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación, previa solicitud por escrito.

XIV. SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Para cada caso, se acordará con las personas beneficiarias o incorporadas, un plan de monitoreo y seguimiento de las medidas establecidas en el Plan de Protección, incluyendo las relacionadas con el acceso a esta Acción Social. En dicho plan de monitoreo y seguimiento se incluirán las siguientes acciones: **a)** Comunicación periódica con las personas beneficiarias, a fin de constatar la correcta implementación de las medidas de protección, o en su caso documentar las irregularidades de estas; **b)** Comunicación con las instancias de gobierno responsables de la correcta implementación de las medidas de protección, a fin de que se documenten las acciones de cumplimiento, o en su defecto, los obstáculos o impedimentos para su implementación; **c)** Comunicación constante y oportuna con el Mecanismo canalizador; **d)** El **MPICDMX** evaluará la continuidad de las medidas, a través, de las reuniones periódicas que se establezcan con las personas beneficiarias de esta Acción Social.

XV. CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN DE LAS MEDIDAS.

La suspensión de las medidas relacionadas con esta Acción Social se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 56 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, en los siguientes casos: **a)** Cuando la persona beneficiaria deje, evada o impida la implementación efectiva de las medidas; **b)** Cuando la persona beneficiaria obstaculice o impida el proceso de supervisión y control por parte del **MPICDMX**, de la medida otorgada; **c)** Si autoriza el uso de las medidas por personas distintas a las determinadas por las áreas del **MPICDMX**; **d)** Si comercia u obtiene un beneficio económico a partir de las medidas otorgadas; **e)** Si utiliza al personal designado para su protección en actividades no relacionadas con las medidas; **f)** Si agrede física o verbalmente, o amenaza al personal asignado a su esquema de protección; **g)** Si autoriza permisos o descansos al personal asignado al esquema de protección sin el conocimiento de las áreas correspondientes del Mecanismo; **h)** Si utiliza los medios físicos, humanos o económicos asignados para su protección para realizar conductas ilícitas; **i)** Si causa daño intencional a los medios de protección físicos o humanos asignados; **j)** Si hace un uso indebido, deliberado y reiterado de las medidas otorgadas; **k)** Si manifiesta por escrito, dirigido a la Dirección General del **MPICDMX**, su decisión de suspender las medidas; **l)** Si deja de habitar o residir en la Ciudad de México; **m)** En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria. Con los presentes Lineamientos de Acción Social este **MPICDMX** confirma el compromiso con la promoción, protección y garantía de los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas en situación de riesgo, mismas que buscan ofrecer una atención integral que permita a las personas beneficiarias y/o incorporadas continuar ejerciendo sus actividades de forma segura y digna.

XVI. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Acción Social: Actividad consciente, organizada y dirigida, ya sea de manera individual o colectiva, cuya finalidad explícita es actuar sobre el entorno social para mantener, mejorar o transformar una situación.

Periodistas: Personas que ejercen de forma permanente la libertad de expresión y/o información como actividad principal. Esto incluye a quienes, de manera física, recaban, almacenan, generan, procesan, editan, comentan, opinan, difunden, publican o proveen información a través de cualquier medio de comunicación, ya sea impreso, radioeléctrico, digital o visual. Estas personas deben acreditar experiencia, estudios o contar con un título que respalde su ejercicio profesional.

Persona Defensora de Derechos Humanos: Persona física que actúan de manera independiente o como parte de un grupo, organización o movimiento social, remunerados o no, cuya misión es promover y/o defender los derechos humanos. Estas personas necesitan garantías para ejercer sus libertades de reunión, asociación, opinión, expresión, manifestación, protesta, documentación, acceso a organismos internacionales, recursos públicos, instancias públicas y justicia, entre otras acciones esenciales para su labor.

Colaboradora o Colaborador Periodístico: Persona que ejerce las libertades de expresión y/o información como actividad principal o complementaria, de manera esporádica o regular, sin requerir registro gremial, remuneración o acreditación formal.

Canalización: Proceso mediante el cual el mecanismo canalizador solicita por escrito al Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México brinde apoyo a personas defensoras de derechos humanos, periodistas o colaboradores periodísticos.

Carta Compromiso: Documento interno que especifica los compromisos asumidos por la persona beneficiaria al acceder a la Acción Social, incluyendo la atención integral recibida y su permanencia en el programa.

Dirección General: Dirección General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.

Mecanismo (MPI CDMX): Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.

Mecanismo Federal: Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Institución Canalizadora: Entidad que puede incluir al Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas Federal; y Mecanismos o unidades estatales de protección integral de que atiendan a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Medidas de Carácter Social: Acciones y recursos destinados a apoyar la estancia en la CDMX de la persona en riesgo y, si es necesario, de su familia.

Medidas Preventivas: Conjunto de acciones destinadas a evitar que se consuma algún tipo de agresión contra la vida e integridad de la persona beneficiaria.

Medidas de Protección: Acciones y recursos orientados a enfrentar riesgos y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de la persona beneficiaria.

Medidas de Protección Urgente: Acciones inmediatas para resguardar la vida, integridad, seguridad y libertad de la persona beneficiaria.

Persona Peticionaria: Persona o personas que solicitan Medidas Preventivas, Medidas de Protección o Medidas de Protección Urgente ante el Mecanismo.

Persona Beneficiaria: Persona o personas que reciben Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas de Protección Urgente o Medidas de Carácter Social y que están incorporadas a algún Mecanismo o Unidad de Protección.

Perspectiva de género: Metodología empleada en los estudios de evaluación de riesgo y acción inmediata que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, justificadas frecuentemente en diferencias biológicas. Esta perspectiva busca establecer acciones para avanzar hacia la equidad de género.

XVII. APROBACIÓN.

El día 27 de enero 2026, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de este Organismo, se presentaron los Lineamientos de Acción Social del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2026, mismos que fueron aprobados mediante **ACUERDO: JG/MPICDMX/SE/002/2026.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los presentes Lineamientos, para su debida observancia y cumplimiento.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2026.

(Firma)

LIC. JOAQUÍN AGUILAR MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL